



AUTO N° 1289 DE 2019

(27 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACION DE TALA DE OCHO (8) ARBOLES DEL MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante oficio de recibido de fecha 26 de diciembre de 2019, el señor **GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS**, Identificado con cedula de ciudadanía No 84.101.380. Actuando en su calidad de representante legal del Municipio de Urumita – La Guajira. Solicitud autorización de tala de ocho (8) árboles de diferentes especies, para el mejoramiento de la vía que comunica a la vereda portillo con el Municipio de Urumita, La Guajira. Por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 9332482407 de Bancolombia, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Tramite por un valor de cincuenta mil (\$50.000.) Pesos, anexó copia del respectivo recibo de pago.

La consignación expuesta en el acápite superior es indispensable para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial sur de CORPOGUAJIRA,



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de autorización de tala de ocho arboles de diferentes especies, solicitado por el **MUNICIPIO DE URUMITA**, cuyo representante es el señor **GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS**, Identificado con cedula de ciudadanía No 84.101.380, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO TERCERO: Por la dirección Territorial del sur, notificar al señor **GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS**, Identificado con cedula de ciudadanía No 84.101.380, actuando en su calidad de representante legal del Municipio de Urumita expuesto en la documentación anexa, o a su Apoderado debidamente constituido o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Por la dirección Territorial del sur, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 27 días del mes de diciembre de 2019.


ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON
Director Territorial Sur.

Proyecto: C. Zarate 
Exp 538/19